

D. Marta Cabeza Vargas

Superintendente de Electricidad y Combustibles

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449

Torre 1 piso 13. Santiago – Chile

EN LO PRINCIPAL: Solicitud de Concesión Definitiva para establecer Línea de Transporte de Energía Eléctrica que indica; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Designa casilla de correo electrónico; y **EN EL TERCER OTROSÍ:** Personería.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DAVID GERMÁN ZAMORA MESÍAS, [REDACTED]
y **CRISTIÁN ANDRÉS DE LA CRUZ BAUERLE,** [REDACTED]
[REDACTED], ambos en representación, según se acreditará, de **EL SALTO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.** (en adelante indistintamente "SATE"), sociedad chilena del giro de transmisión de energía eléctrica, Rol Único Tributario número 78.236.269-0, todos domiciliados en calle Avenida Apoquindo N° 4501, oficina 1503, Las Condes, Santiago, a Ud. respetuosamente decimos:

En virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos (en adelante indistintamente la "LGSE"), en materia de Energía Eléctrica, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 327 del año 1997 (en adelante indistintamente el "Reglamento"), ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, venimos en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a nuestra representada una concesión eléctrica por plazo indefinido para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito en 110 kV, entre la Nueva Subestación Margarita (proyectada) y la Subestación Agua Santa (existente). El Proyecto en su conjunto se denomina **"Nueva Línea 2x110 kV Margarita - Agua Santa"** (en adelante indistintamente el "Proyecto"), todo según lo siguiente;

1. ANTECEDENTES.

El Proyecto surge de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N°58 del Ministerio de Energía, de fecha 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022 y modifica Decreto Exento N°4, de 2024, del Ministerio de Energía. Posteriormente, el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional (en adelante "CEN"), publicó las bases de licitación para la adjudicación de los Derechos de Ejecución y Explotación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°13 del año 2025 y Decreto Exento N°58 del año 2024, ambos del Ministerio de Energía, siendo finalmente este Proyecto adjudicado a la Sociedad Celeo Redes Chile Limitada (en adelante indistintamente "CELEO"), sociedad que con fecha 20 de noviembre de 2025 suscribió escritura pública ante la Notaria

Pública Interina de Santiago doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, bajo el Repertorio N°10.263-2025, por medio de la cual aceptó la adjudicación del Proyecto licitado. Luego, CELEO procedió a constituir con fecha 25 de noviembre de 2025, la sociedad El Salto Transmisora de Energía S.A. en Santiago de Chile, mediante escritura pública otorgada en la Quinta Notaría de Santiago, ante la Notaría Pública Interina doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, bajo el Repertorio N°10.375-2025, la cual consta en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la inscripción social de Fojas 111.017, N°41.425 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025. Finalmente, con fecha 21 de enero de 2026 CELEO le cedió y transfirió a título gratuito, a SATE, los derechos de explotación y ejecución de la obra adjudicada y todos y cada uno de los derechos, permisos, prerrogativas que de ella emanen, actualmente y en el futuro.

Se hace presente que a la fecha de la presentación de esta solicitud no se ha publicado en el Diario Oficial el Decreto del Ministerio de Energía que adjudique los derechos de ejecución y explotación del Proyecto.

2. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

El objetivo del Proyecto es aumentar la capacidad de transmisión de energía eléctrica a lo largo del país, en el marco de lo establecido en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Zonal impulsado por el Ministerio de Energía, por cuanto el Proyecto se sitúa en una de las zonas de mayor consumo de energía, contribuyendo a robustecer la red de transmisión. De esta manera, la finalidad del Proyecto es transportar energía eléctrica entre la Nueva Subestación Margarita (proyectada) y la Subestación Agua Santa (existente).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto consiste en la construcción de una nueva línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito en 110 kV y, al menos, 100 MVA de capacidad por circuito a 35°C con sol, entre la Nueva Subestación Margarita, y la Subestación Agua Santa, con sus respectivos paños de conexión en cada subestación de llegada. Ninguna de las citadas subestaciones son parte de la solicitud de concesión. Al respecto, se hace presente que la Nueva Subestación Margarita es una subestación proyectada y que la Subestación Agua Santa es una subestación existente.

El Proyecto incluye también todas las obras, modificaciones y labores necesarias para la ejecución y puesta en servicio de las nuevas instalaciones, tales como adecuaciones en los patios respectivos, adecuación de protecciones, comunicaciones, SCADA, obras civiles, montaje, malla de puesta a tierra y pruebas de los nuevos equipos, entre otras. En las respectivas bases de licitación se definieron otros requisitos mínimos que deberán cumplir las instalaciones para el fiel cumplimiento del objetivo del proyecto, tales como espacios disponibles, capacidad térmica, cable de guardia, reservas, equipamientos, entre otros.

Para la puesta en marcha del Proyecto, se contempla la construcción de un tramo de línea de transporte de energía eléctrica de una longitud total de 12.387 (doce mil trescientos ochenta y siete) metros de largo, los cuales incluyen 34 estructuras de apoyo, mientras que la longitud total de concesión es de 12.329 metros (doce mil trescientos veintinueve) metros. La diferencia entre la longitud total del Proyecto y la longitud por la cual se solicita la concesión eléctrica se produce toda vez que no se solicita concesión eléctrica definitiva al interior de la Nueva Subestación Margarita (proyectada), así como tampoco en la Subestación Agua Santa (existente).

En el Plano General de Obras y la Memoria Explicativa de las mismas, que se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, se muestran las características técnicas del Proyecto, así como el trazado definido para la línea de transporte de energía eléctrica, el cual es el resultado de análisis de variables territoriales, ambientales y económicas.

De conformidad al artículo 25 b) de la LGSE, el servicio al cual está destinado el Proyecto es de transporte de energía eléctrica, y conforme a lo establecido en el artículo 25 j) y 31 de la LGSE, la concesión eléctrica definitiva se solicita por un plazo indefinido.

4. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

En términos de División Político - Administrativa, el Proyecto se ubica en las siguientes Comunas, Provincias y Región;

División Político - Administrativa		
Comuna	Provincia	Región
Quilpué	Marga Marga	Valparaíso
Valparaíso	Valparaíso	
Viña del Mar		

De esta manera, el proyecto inicia en el marco de línea en la Nueva Subestación Margarita (ML Margarita) en las coordenadas 272.900 Este y 6.336.850 Norte, y termina en el marco de línea en la Subestación Agua Santa (ML Agua Santa) en las coordenadas 262.649 Este y 6.337.394 Norte. En tanto, la solicitud de concesión inicia en el Punto de Inicio de Concesión (PIC) en las coordenadas 272.882 Este y 6.336.837 Norte, ubicándose este en el límite de la Nueva Subestación Margarita y termina en el Punto de término de Concesión (PTC) en las coordenadas 262.617 Este y 6.337.404 Norte, ubicándose este en el límite de la Subestación Agua Santa. Lo indicado, se puede visualizar en las siguientes tablas, según lo que se indica a continuación:

Las coordenadas de Inicio y Término de Concesión se presentan en la siguiente tabla;

Coordenadas Inicio y Término de Concesión		
Nombre	Coordenadas UTM, Huso 19 Sur, Datum WGS84	
	Este (m.)	Norte (m.)
PIC	272.882	6.336.837
PTC	262.617	6.337.404

Asimismo, se pueden verificar las coordenadas de Marcos de Línea a continuación:

Coordenadas Marcos de Línea		
Nombre	Coordenadas UTM, Huso 19 Sur, Datum WGS84	
	Este (m.)	Norte (m.)
ML - Margarita	272.900	6.336.850
ML - Agua Santa	262.649	6.337.394

5. PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO.

En su emplazamiento, la línea de transporte de energía eléctrica atravesará bienes particulares y ocupará un bien nacional de uso público. No se afectarán propiedades fiscales, como tampoco municipales.

Respecto del bien nacional de uso público, se solicita autorización para ocuparlo en los términos de la LGSE y el Reglamento. Asimismo, se hace presente que el bien nacional de uso público es el siguiente:

Nombre	Tipo
Estero Las Palmas	Red Hídrica

En cuanto a los bienes particulares que serán atravesados por el Proyecto, se solicita la imposición legal de servidumbre, conforme a los términos de la LGSE y el Reglamento. El detalle de los bienes particulares que serán atravesados por el proyecto y el bien nacional de uso público que se ocupará, consta en documento denominado “Lista Maestra de Predios Particulares Afectados y de Bien Nacional de Uso Público”, que se acompaña en el primer otrosí de esta presentación, en donde consta la identificación de la propiedades y sus respectivos dueños, la ubicación de los mismos, el área afectada u ocupada, la longitud de la línea de transporte de energía eléctrica, con indicación del número de plano especial de servidumbre correspondiente, según el bien que se trate.

La franja de servidumbre del Proyecto a lo largo de toda su extensión es al menos la franja de seguridad, y cuya determinación se detalla en documento denominado “Anexo N°1 Memoria de Cálculo franja de seguridad Nueva Línea 2x110 kV Margarita - Agua Santa”. Conforme a lo anterior, en consideración al resultado del cálculo del ancho de la franja de seguridad, es que se determinó el ancho de la franja de servidumbre, por cuanto la franja de servidumbre corresponde al menos a aquella que resulte del redondeo al entero inmediatamente superior considerando el resultado del cálculo del ancho de la franja de seguridad. De esta forma el Proyecto de la línea se caracteriza por disponer de un ancho de franja de servidumbre variable, que tendrá un mínimo de 16 metros de ancho (8 metros a cada lado del eje de la línea), y un máximo de 69 metros de ancho (34,5 metros a cada lado del eje de la línea), lo que se ha calculado de acuerdo con lo indicado en el Pliego Técnico Normativo RPTD N° 07 “Franja y Distancias de Seguridad”.

6. OBRAS U OTRAS INSTALACIONES EXISTENTES.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 25 i) de la LGSE, el Proyecto no presenta paralelismos con otras líneas de transporte de energía eléctrica. En la siguiente tabla, se indican los cruces con otras líneas de transporte de energía eléctrica:

N° Cruce	Nombre	Propietario	Vano	Plano
1	Línea 2x220 kV La Pólvora - Agua Santa	Casablanca Transmisora de Energía S.A.	30 - 31	Plano Anexo N°3 - Cruce N°1
2	Línea 1x110 kV Agua Santa - Placilla	Chilquinta Transmisión S.A.	32 - 33	Plano Anexo N°3 - Cruce N°2

N° Cruce	Nombre	Propietario	Vano	Plano
3	Línea 2x110 kV Agua Santa - Miraflores	Chilquinta Transmisión S.A.	33 - 34	Plano Anexo N°3 - Cruce N°3
4	Línea 2x110 kV Agua Santa – La Pólvara	Chilquinta Transmisión S.A.	33 - 34	Plano Anexo N°3 - Cruce N°4

De esta manera, conforme al artículo 25 letra i) de la LGSE, el Proyecto presenta únicamente los cruces con las instalaciones existentes indicadas precedentemente, no afectando ninguna otra instalación ni obra.

7. PLAZO DE INICIO Y TÉRMINO DE LAS OBRAS.

La faena mínima que dará cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto será el inicio de la construcción de las Obras Civiles del Proyecto. El plazo para la construcción de las obras será de 30 meses, plazo que se contará desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la Concesión Eléctrica Definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, SATE iniciará los trabajos con anterioridad a la dictación del Decreto que otorgue la Concesión Eléctrica Definitiva, en el evento que cuente con todas las autorizaciones y derechos que la habiliten para ello.

En detalle, la programación de las obras para la construcción y puesta en servicio del proyecto denominado “Nueva Línea 2x110 kV Margarita – Agua Santa” es la siguiente:

NOMBRE DE TAREA	COMIENZO	FIN
Obras Civiles	Mes 1	Mes 28
Montajes	Mes 4	Mes 29
Ensayos y Pruebas	Mes 29	Mes 30

Por otra parte, la entrada en operación del Proyecto comenzará en el mes 30.

8. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

El presupuesto del costo de las obras en moneda nacional y actualizada al mes de enero de 2026, asciende a la suma de **\$7.755.956.376 (siete mil setecientos cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos)** monto que será íntegramente financiado con recursos de SATE. El detalle de las partidas que componen este presupuesto consta en la Memoria Explicativa de las Obras.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la LGSE y su Reglamento, venimos en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República se otorgue a nuestra representada, **El Salto Transmisora de Energía S.A.**, ya individualizada, una concesión definitiva eléctrica y servidumbre eléctrica legal respecto de los predios afectados por la misma, por plazo indefinido, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito en 110 kV, denominada **"Nueva Línea 2x110 kV Margarita - Agua Santa"**.

PRIMER OTROSI: solicito a Ud. tener por acompañados los siguientes documentos, en virtud de los cuales acreditamos y justificamos lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Lista Maestra de Predios Particulares Afectados y de Bien Nacional de Uso Público.
2. Memoria Explicativa de las Obras, y sus Anexos:
 - 2.1. Anexo N°1, "Memoria de Cálculo franja de seguridad".
 - 2.2. Anexo N° 2, "Informe Técnico Distancias de Seguridad a Vegetación y Árboles Caídos".
 - 2.3. Anexo N° 3, "Plano de Cruces Líneas Eléctricas y otras Obras".
3. Plano General de las Obras;
 - 3.1. SATE-ASM-PGO-01-00 Lámina 1 de 3
 - 3.2. SATE-ASM-PGO-01-00 Lámina 2 de 3
 - 3.3. SATE-ASM-PGO-01-00 Lámina 3 de 3
4. Planos Especiales de Servidumbre.
5. Licencia Instalador Eléctrico Autorizado.
6. Documentos Legales del Titular, los que incluyen:
 - 6.1. Copia vigente de escritura pública de Constitución de la Sociedad El Salto Transmisora de Energía S.A.
 - 6.2. Copia vigente de inscripción de Constitución de la Sociedad El Salto Transmisora de Energía S.A.
 - 6.3. Certificado de vigencia de la Sociedad El Salto Transmisora de Energía S.A.
 - 6.4. Copia de protocolización de extracto, inscripción y publicación de Constitución de la Sociedad El Salto Transmisora de Energía S.A.
 - 6.5. Copia de publicación en el Diario Oficial de extracto de Constitución de la Sociedad El Salto Transmisora de Energía S.A.
 - 6.6. Copia vigente de reducción a escritura pública de Acta de Primera Sesión de Directorio de la Sociedad El Salto Transmisora de Energía S.A.
 - 6.7. Copia de inscripción de Acta de Primera Sesión de Directorio de la Sociedad El Salto Transmisora de Energía S.A.
 - 6.8. Certificado de personería vigente.
 - 6.9. Copia de cédulas de identidad de los representantes de la Sociedad El Salto Transmisora de Energía S.A.
 - 6.10. Carta de Adjudicación del Proyecto DE 07376-25 de fecha 18 noviembre de 2025, emitida por el CEN.
 - 6.11. Escritura de aceptación del Proyecto.
 - 6.12. Cesión de derechos de CELEO a SATE.
7. Bases Generales Administrativas.
8. Inscripción del RUT del Titular.
9. Decreto Exento N°13 del año 2025 del Ministerio de Energía.
10. Decreto Exento N°58 del año 2024 del Ministerio de Energía.

SEGUNDO OTROSI: En cumplimiento de la circular N°2607, solicito que se considere la siguiente casilla de correo electrónico como aquella a la que se deben comunicar los actos y resoluciones que afecten a la Sociedad El Salto Transmisora de Energía S.A.:

- dgzamora@celeogroup.com

TERCER OTROSÍ: Ruego a su Excelentísimo Señor Presidente de la República, tener presente que nuestra personería para representar a El Salto Transmisora de Energía S.A., consta en Acta de la Primera Sesión de Directorio de fecha 01 de diciembre de 2025, reducida a escritura pública con fecha 10 de diciembre de 2025, bajo el Repertorio N°10.872-2025, ante doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, Notaria Pública Interina de la Quinta Notaría de Santiago, cuya copia acompañamos en este acto.

Esperando su favorable acogida, se despiden atentamente,

David Germán
Zamora Mesías

Firmado digitalmente
por David Germán
Zamora Mesías
Fecha: 2026.04.28
14:20:53 -04'00'

David Germán Zamora Mesías
El Salto Transmisora de Energía S.A.

Cristian
Andrés De la
Cruz Bauerle

Digitally signed by
Cristian Andrés De la
Cruz Bauerle
Date: 2026.04.29
11:24:02 -04'00'

Cristián Andrés De La Cruz Bauerle
El Salto Transmisora de Energía S.A.